

**Adjudicando al Concejo Distrital de Pimentel todos los inmuebles e instalaciones de propiedad de la extinguida Comisión de Irrigación de Piura y Lambayeque.**

ENRIQUE RIVERO VELEZ, Presidente del Congreso.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente.

**EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.**

Ha dado la ley siguiente:

**ARTICULO 1°—** Adjudícanse al Concejo Distrital de Pimentel, todos los inmuebles e instalaciones que a la fecha existan, que fueran propiedad de la extinguida Comisión de Irrigación de Piura y Lambayeque en dicho distrito.

**ARTICULO 2°—** En caso de disponer la Municipalidad de Pimentel la venta de estos inmuebles, se dará opción preferente a los inquilinos de casa-habitación, que los ocupen con una antigüedad no menor de cinco años, para que los adquieran por sistema de alquiler-venta o al contado.

**ARTICULO 3°—** Los Ministerios de Fomento y Obras Públicas y Hacienda, quedan encargados del cumplimiento de la presente ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los cuatro días del mes de febrero de mil novecientos sesentiseis.

DAVID AGUILAR CORNEJO, Presidente del Senado.

ENRIQUE RIVERO VELEZ, Presidente de la Cámara de Diputados.

MANUEL F. BURGA PUELLES, Senador Secretario.

NICEFORO ESPINOZA LLANOS, Diputados Secretario

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

No habiendo sido promulgada oportunamente por el Poder Ejecutivo, en observancia de lo dispuesto en el artículo 129° de la Constitución, mando se publique y se comunique al Ministerio de Hacienda y Comercio, para su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, a los veinte días del mes de abril de mil novecientos sesentiseis.

ENRIQUE RIVERO VELEZ, Presidente del Congreso.

CARLOS E MELGAR LOPEZ, Senador Secretario del Congreso.

CARLOS B. CEDANO VILLALTA, Diputado Secretario del Congreso.

Lima, 23 de Abril de 1966.

Cúmplase regístrese, comuníquese. publíquese y archívese.

**Sandro Mariátegui Chiappe.**